

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 "
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		Jefatura Regional del Patrimonio Forestal del Estado de Castilla la Vieja.....	
Gobierno Civil de Santander			921
Circular número 72. Anunciando las medidas adoptadas para evitar la difusión de la peste africana en el ganado porcino del Gran Hotel del Balneario de Liérganes	920	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Valderredible	923
Anunciando el concurso para cubrir en propiedad una plaza de Controlador de los productos de inseminación artificial ganadera, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales	920	Ayuntamiento de Meruelo	924
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Cabuérniga	924
Distrito Minero de Santander	921	Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	925
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	925
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, Piélagos y Santa María de Cayón	926

ADMINISTRACION PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER****CIRCULAR NUMERO 72**

Diagnosticada la peste africana en el ganado porcino del Gran Hotel del Balneario de Liérganes, enfermedad gravísima por la mortandad que ocasiona y por la falta de medios profilácticos y curativos contra la misma, se hace preciso adoptar medidas extraordinarias de aislamiento, a fin de evitar la difusión de la epizootia y la extinción del foco presentado.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, y diversas Circulares de la Dirección General de Ganadería, a propuesta del jefe del Servicio provincial de Ganadería vengo en disponer:

1.º Se declara oficialmente la existencia de peste porcina africana en la provincia de Santander.

2.º El ganado de cerda de la provincia queda totalmente inmovilizado, quedando, por tanto, terminantemente prohibida su circulación, transporte, venta y asistencia a las ferias y mercados.

3.º Solamente se permitirá el traslado de esta especie de ganado a los mataderos para su sacrificio inmediato, realizándose éste en camión autorizado debidamente. A la expedición acompañará la guía de origen y sanidad pecuaria, visada por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería. Si el ganado procediera de otras provincias, a la guía mencionada acompañará, como requisito indispensable, la guía interprovincial.

4.º Habiéndose presentado la enfermedad en el Ayuntamiento de Liérganes, se ordena al mismo la confección, con la mayor urgencia posible, del censo porcino, haciendo constar en él: nombre, apellidos y residencia del propietario, número y clase del ganado que posee, lugar donde se halla éste y régimen de alimentación empleado. Una copia se entregará a la Inspección Municipal Veterinaria y otra será remitida al Servicio Provincial de Ganadería, a efectos del mejor control y vigilancia del ganado.

5.º Se prohíbe la cría, recría y cebo de animales porcinos en basureros y mataderos, así como el empleo de residuos o sobrantes de comidas de casas particulares, colegios, clínicas, mercados, etc., en la alimentación de esta especie animal sin haber sido sometidos a previa cocción.

6.º Se reitera una vez más la obligación de comunicar a la Alcaldía o Servicios Veterinarios de cualquier anomalía sanitaria que se observe en el ganado porcino, así como la adopción de medidas de aislamiento y desinfección de las cochiqueras.

7.º Se faculta al Servicio Provincial de Ganadería para adoptar y ordenar las normas complementarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente.

Los señores alcaldes, veterinarios, Guardia Civil, y, en general, los agentes de mi autoridad, velarán, cada uno en la esfera de su actividad, por el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena, y darán conocimiento de las infracciones cometidas, con el fin de sancionarlas con la máxima severidad.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 2 de octubre de 1961.

EL GOBERNADOR CIVIL,
JOSE ELORZA ARISTORENA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**Concurso**

Se convoca el presente concurso para cubrir en propiedad una plaza de Controlador de los productos de inseminación artificial ganadera, vacante en la plantilla de funcionarios provinciales, perteneciente al Grupo C "Servicios especiales", con la dotación anual de 14.000 pesetas, con arreglo a las siguientes bases:

A) Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Ser españoles.

2.ª No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Observar buena conducta.

4.ª Carecer de antecedentes penales.

5.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

6.ª Acreditar las condiciones, aptitud y preparación necesarias para desempeñar el cargo.

7.ª Haber cumplido el servicio militar o hallarse libre del mismo y no exceder de 30 años.

B) Los aspirantes presentarán sus instancias en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación Provincial, debidamente reintegradas, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Secretaría de la Corporación.

C) Los requisitos de ser español y de tener la edad reglamentaria, se justificarán con la partida de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la provincia de Santander.

La condición segunda, con declaración jurada de los aspirantes.

La buena conducta se comprobará con certificado de la Alcaldía respectiva.

La condición cuarta, con el oportuno certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebellidos.

La quinta, por certificado oficial expedido por el Colegio Oficial de Médicos, y

La sexta, con la documentación que puedan aportar los interesados independientemente de los exámenes o pruebas de aptitud a que sean sometidos.

D) Además, los aspirantes podrán presentar cuantos documentos estimen convenientes en justificación de sus méritos.

Los que soliciten ser dispensados del límite de edad por haber prestado servicios a la Administración, deberán presentar la necesaria certificación expedida por los Organismos en los que desempeñaron aquéllos.

E) Para la presentación de estos documentos registrarán las normas señaladas en los artículos 6 y 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

F) Los concursantes serán sometidos a las pruebas que el Tribunal calificador del concurso estime convenientes, a fin de que aquéllos justifiquen los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo.

G) El Tribunal calificador para juzgar los méritos y aptitud de los aspirantes, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Diputación o un miembro electivo de la misma.

Vocales: El jefe o un funcionario técnico del Servicio, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y el representante de la Dirección General de Administración Local, actuando de secretario el de la Corporación o el

funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

H) El favorecido con el nombramiento aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de su designación, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y si no lo hiciera, se estará a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 14 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957, incurriendo el interesado en las responsabilidades a que en el mismo se alude, en el supuesto de que así proceda.

I) El plazo para tomar posesión del cargo será de treinta días, contados a partir desde la fecha en que se notifique la designación; entendiéndose que, si así no lo verifica el interesado, renuncia a la plaza que le ha sido adjudicada.

Santander, 28 de septiembre de 1961.—El presidente, José Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Cancelación de permisos de investigación

Esta Jefatura de Minas, en providencia del día 28 de julio de 1961, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 170 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha venido en cancelar declarando franco y registrable el terreno comprendido por los permisos de investigación siguientes:

Número 15.780, "María Luisa", de 98 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Marina de Cudeyo; interesado, don Manuel Zarrabeitia Edilla.

Número 15.785, "El Calerón", de 26 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Marina de Cudeyo; interesado, don Fermín Aja Setién.

Número 15.796, "Mariate", de 98 pertenencias, de mineral de hierro, en el término municipal de Castro Urdiales; interesado, don Emiliano Bravo Aguirre.

Número 15.800, "Marimar", de 42 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Medio Cudeyo; interesado, don Ramón Moreno Astor.

Número 15.794, "Curina", de 10 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Liérganes; interesado, don Francisco González Pino.

Número 15.792, "San Roque", de 10 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Camargo; interesado, don Manuel Cobo Gómez.

Número 15.839, "Juan", de 39 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Astillero; interesado, don Ricardo MacLennan Arregui.

Número 15.795, "María del Carmen", de 25 pertenencias de mineral de hierro, en el término municipal de Santiurde de Toranzo; interesado, don Gonzalo Fernández Velasco.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, con la advertencia de que no podrán admitirse en la Jefatura de Minas de Santander (Castelar, número 1, 5.º), durante las horas de oficina (de 10 a 13), nuevas solicitudes de concesiones directas o de permisos de investigación en los terrenos que comprendan estos permisos hasta que no hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Santander, 25 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

Relación de las operaciones de demarcación de permisos de investigación de hidrocarburos que se practicarán por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días registros y provincias que en la misma se expresan:

Nombre del permiso, "Santander"; número del expediente, G-I-1; Has. concedidas, 42.200; sustancia, hidrocarburos; provincia donde radica, Santander; período de operaciones, 9 y 10 de octubre; interesados: nombre, Ini-Gao of Spain Inc.; vecindad, Serrano, 116, Madrid; represen-

tante legal: nombre, excelentísimo señor don Juan Gavala Laborde; vecindad, Serrano, 116, Madrid.

"Retuerta"; G-I-2; 42.067; hidrocarburos; Santander y Burgos; 9 y 10 de octubre; Ini-Gao of Spain Inc.; Serrano, 116, Madrid; excelentísimo señor don Juan Gavala Laborde; Serrano, 116, Madrid.

"Bárcena"; E-11; 38.561; hidrocarburos; Santander y Burgos; 9 y 10 de octubre; Campsa y asociados; Paseo del Prado, 6, Madrid; don José María Rodríguez Miranda; Paseo del Prado, 6, Madrid.

Lo que se anuncia en este "Boletín Oficial", a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 193 del vigente Reglamento de Minas para conocimiento de los interesados que no residieran o tuvieran apoderado en esta capital, de los titulares de permisos de investigación de hidrocarburos colindantes y próximos, y de las autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal los auxilios que necesiten o soliciten para el mejor cumplimiento de su misión.

Santander, 26 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe, Miguel Gómez Ortiz.

JEFATURA REGIONAL DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO DE CASTILLA LA VIEJA

Anuncio

Por Decreto 1550-1961, de 20 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 23 de agosto del mis-

mo año), se ha declarado la repoblación forestal obligatoria del monte "Ahedo y Trapia", número 272 del catálogo de utilidad pública, en una superficie de cuatrocientas hectáreas (400) y treinta y ocho hectáreas (38), para pastizales mejorados, en el término municipal de Valle de Valderredible, de la provincia de Santander, comprendidas dentro de los límites siguientes:

Norte: Comunidades de Celada y de Quintanilla San Román, término de Valle de Valdebezana.

Sur: Terrenos del mismo monte.

Este: Granja de Vallosera y término de Renedo de Bricia.

Oeste: Jurisdicción de Montejo de Bricia, término municipal de Alfoz de Bricia.

El cumplimiento por parte del Patrimonio Forestal del citado Decreto prevé la tramitación, si hubiere lugar, del correspondiente expediente de expropiación, con aplicación del procedimiento rápido de ocupación de fincas dispuesto por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el citado procedimiento expropiatorio, requiere a los respectivos propietarios para que, en un plazo de quince días, manifiesten si están conformes con alguna de las siguientes soluciones:

1.^a Repoblación por sus exclusivas expensas, mediante los auxilios previstos en la Ley que procedan, con sujeción a los planes que al efecto establezca el Patrimonio Forestal del Estado.

2.^a Establecimiento de consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, mediante la cesión de los terrenos de su propiedad en la finca de referencia, de acuerdo con las bases contractuales, cuyo modelo se expone.

3.^a Venta directa al Patrimonio Forestal del Estado de los mismos terrenos en un precio que no sobrepase la mayor de las cifras que resulte de capitalizar al 4 por 100:

a) El líquido imponible asignado por el Catastro a la finca.

b) La renta líquida que de la misma se demuestra obtener.

A pesar de haberse realizado las notificaciones antedichas, se hace público el presente anuncio, a fin de que, si quedara algún

propietario sin notificar, se considere incluido en este llamamiento, señalando el mismo plazo de quince días para que cualquier propietario que se considere dueño de algún terreno dentro de los límites que se señalan en el presente anuncio, pueda dirigirse a este Servicio, Brigada de Santander, del Patrimonio Forestal del Estado, con residencia en Burgos, en Plaza de Alonso Martínez, 7, 1.º, manifestando los derechos que a su juicio tiene, acompañando los títulos de propiedad que le acrediten como propietario y comunicando, dentro del plazo antedicho, si acepta alguna de las dos soluciones que se proponen; entendiéndose que la no presentación de reclamación implica el que este Patrimonio Forestal del Estado prescinda de considerarle como propietario de la finca señalada, a los efectos de su expropiación forzosa.

Se hace saber también a aquellos propietarios que acepten alguna de las soluciones ofrecidas, que el correspondiente acuerdo deberá quedar ultimado dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha en que la aceptación sea comunicada al Patrimonio Forestal del Estado; en la inteligencia de que, de no cumplirse este trámite de formalización del convenio, para lo que será requerido oportunamente dentro de los treinta días ya aludidos, se rehusa cualquier forma de enajenación voluntaria.

Burgos, 19 de septiembre de 1961.—El ingeniero jefe de Brigada (ilegible).

Bases del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y... de la provincia de, para la repoblación forestal de hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad

BASE 1.^a

Se establece un consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y, al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la base segunda, a la conservación y mejora del vuelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.^a

Los terrenos a que el presente consorcio afecta pertenecen a ...

....., y son los que se describen a continuación, por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación:

Situación administrativa y legal:

Límites:

Extensión consorciada y Estado Forestal:

Con arbolado espontáneo o creado por la entidad propietaria del terreno Ha.

Con repoblación artificial creado con fondos del Estado hectáreas.

Sin vegetación arbórea hectáreas.

Superficie total consorciada

Servidumbres:

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.^a

El suelo continuará perteneciendo a....., que los aportará al consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.^a

1.º aporta al Consorcio:

a) Los terrenos de su propiedad descritos en la base segunda y el arbolado en ellos existente.

2.º El Patrimonio Forestal del Estado aporta al consorcio:

a) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

b) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

c) La guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contri-

buir a los gastos y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.^a

Como organismo asesor del consorcio, podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.^a

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la base cuarta se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos, y, una vez aprobado por el Patrimonio Forestal del Estado, serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio, bajo la superior inspección del Patrimonio.

BASE 7.^a

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.^a

De los beneficios líquidos que se obtengan de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a por ciento.

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos, y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.^a

La duración del presente consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que, una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que, sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del consorcio.

BASE 10.^a

El presente consorcio tendrá carácter administrativo, y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado.

Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.^a

El presente consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia, a todos los efectos, como título auténtico, deberá ser aprobado con el "quórum" legal por la entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el secretario de dicha entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el consorcio, podrá ser elevado a Escritura pública, a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas. Don, secretario de

Certifico: Que las bases que anteceden han sido aprobadas por, cumpliéndose el requisito del quórum en sesión celebrada Y para que conste, expido la presente certificación, visada por el señor, en de mil novecientos sesenta

V.º B.º,
El alcalde, El secretario,

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE VALDE- RREDIBLE

Edicto

El día ocho de noviembre próximo, a las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento la subasta de ciento veintinueve árboles de roble del monte Constisante, número 263 del catálogo, de la pertenencia de Bustillo del Monte, aforados en 156 (ciento cincuenta y seis metros cúbicos de madera y 156 (ciento cincuenta y seis de leña, bajo el tipo base de licitación de cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (pesetas 49.452).

El mismo día, a las once y media horas, tendrá lugar la subasta de cuatrocientos cincuenta árboles de roble, del monte La Cueva, número 267 del catálogo, de la pertenencia de Cejanca, aforados en cincuenta metros cúbicos de madera, siendo el precio base de licitación el de veinte mil trescientas cincuenta pesetas (20.350).

El mismo día, a las doce horas y media, tendrá lugar la subasta de noventa y dos árboles de roble, del monte Los Hoyos, número 286, de la pertenencia de Rocamundo, aforados en veinticinco metros cúbicos de madera, siendo el precio base de licitación el de dieciséis mil cuatrocientas veinticinco pesetas. Estos árboles son puestos en carretera por los vecinos.

El día nueve de noviembre próximo, a las diez horas, tendrá lugar, en el mismo sitio, la subasta de sesenta y un árboles de roble, del monte Carrascosa, número 288 del catálogo, de la pertenencia de Rucandio, aforados en dieciocho metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de ocho mil doscientas veintiséis pesetas (8.226).

El mismo día, a las once y media horas, tendrá lugar la subasta de cuatrocientos cuarenta y seis robles, del monte La Dehesa, número 309, de la pertenencia de San Andrés de Valdelomar, siendo el tipo base de licitación el de veintiocho mil ochocientas sesenta y dos pesetas (pesetas 28.862).

1. Para concurrir a las subastas deberán estar provistos los licitadores del certificado profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 7 de agosto último ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de agosto), consignando el destino de los productos en la proposición de la subasta.

2. El precio índice a que se refiere el apartado tercero del artículo 38 de la Ley de Montes, de 8 de junio de 1957, será, hasta que no sea modificado por el Ministerio de Agricultura, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación para los productos maderables y leñosos y en un 100 por 100 para los restantes productos.

3. Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 105, de fecha 31 de agosto de 1960.

4. Según el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de septiembre de 1956, sobre entrega de traviesas, los rematantes de las aprovechamientos consignados anteriormente quedarán obligados a la entrega del cupo que señale el citado Ministerio, si así lo estimase procedente.

5. El espesor medio de la corteza del arbolado es de dos centímetros en el pino y roble y de un centímetro en el haya, castaño, aliso y eucalipto.

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las subastas termina a las trece horas del día anterior hábil a la fecha de su celebración. Las proposiciones serán entregadas en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible.

Los precios señalados como base se entienden a riesgo y ventura, por haberlo así acordado las entidades propietarias.

El tribunal de subasta será presidido por el presidente de la Junta Administrativa propietaria del monte.

También correrán a cargo de los licitadores el reintegro de actos y contratos con arreglo a la Ley del Timbre, así como el importe del presente anuncio.

Los modelos de proposición y los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valderredible a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El alcalde, A. Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 558 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CABUEFNIGA

El día tres de noviembre próximo, y horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

A las diez horas: 101 robles, del monte "Aa", en el sitio "Sel del Haya", aforados en 67 metros cúbicos Preciosa base, 20.234 pesetas.

A las diez y media: 51 robles, en monte "Aa", en el sitio "Sel del Haya", aforados en 56 metros cúbicos. Precio base, 26.544 pesetas.

A las once horas: 35 robles y 27 hayas, en el monte "Valfría", en el sitio "Pernal del Salce", aforados en 61 metros cúbicos y 67 metros cúbicos. Precio base, 22.656 pesetas.

A las once y media: 33 hayas, en el monte "Viaña", al sitio "El Recuesto", aforadas en 46 metros cúbicos, propiedad de la Junta Vecinal de Viaña. Precio base, 13.106 pesetas.

A las doce horas: 45 robles y 4 hayas, en el mismo monte "Viaña", propiedad de la Junta Vecinal de Viaña, en el sitio "Brañaluenga", aforados en 95 metros cúbicos. Precio base, 20.000 pesetas.

A las doce y media: 45 robles y 1 haya, en el mismo monte, al sitio "Campante", aforados en 51 metros cúbicos. Precio base: 18.057 pesetas.

Las condiciones para la enajenación de estas subastas, se ajustará a las normas dictadas

por el Ministerio de Agricultura en la O. M. de 4 de octubre de 1952, al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y a las disposiciones publicadas por la Administración Forestal. El precio índice será, hasta que sea modificado por el Ministerio de Agricultura, el resultante de aumentar en un 25 por 100 el tipo base de licitación.

Correspondiendo estos aprovechamientos al grupo primero, sólo podrán optar a los mismos los poseedores de las clases A, B o C.

Las subastas se verificarán a riesgo y ventura, sin que el adjudicatario pueda formular reclamación alguna sobre el volumen asignado. El plazo para presentación de pliegos termina el día anterior al señalado para la celebración de las mismas, a las catorce horas, pudiendo ser examinado el pliego de condiciones en Secretaría.

El modelo de proposición se ajustará al publicado por la Orden de 4 de octubre de 1953, debiendo hacerse constar, además, que el licitador no se halla comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación. A fines estadísticos, los licitadores harán constar en la proposición el destino de los productos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de seis pesetas, acompañándose a las mismas, el resguardo que acredite haber hecho entrega del depósito, que consistirá en el 5 por 100 de la tasación base. Los rematantes quedarán obligados a la entrega del cupo de traviesas que señale el Ministerio de Agricultura.

Cabuérniga, 28 de septiembre de 1961.—El alcalde, Isidro de Cos.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 401 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte

... días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta del arrendamiento del local sito en la planta baja de la Casa-Ayuntamiento, a la derecha, entrando, y que ocupó el Erente de Juventudes, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, y que está a la disposición de todos los que deseen examinarlo. La apertura de los pliegos se celebrará a los tres días siguientes hábiles, también de aquel en que se cumplan los veintidós días hábiles desde la publicación de este anuncio, a la hora de las doce, en la Casa Consistorial.

Meruelo a 25 de septiembre de 1961.—El alcalde, J. Ortiz Alonso.

Modelo de proposición económica

El abajo suscrito, don ... (en nombre propio o en la representación que ostente), acepta el arrendamiento del local sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de Meruelo, en las condiciones señaladas en el oportuno pliego de que me he instruido, ofreciendo como renta por referido local la cantidad de ... pesetas al mes. Y para constancia, firmo el presente, en Meruelo a...

El licitador,

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 174 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado de primera instancia del procurador señor Alonso Cuevas, en representación de don Eulogio González Güemes, contra don Jesús Martínez Echevarreta, ambos vecinos de esta capital, sobre reclamación de pesetas y costas, y cuyos autos se encuentran hoy en trámite de ejecución de la sentencia de remate practicada en los mismos, se embarcaron, tasaron y sacan a pública subasta, por término de tres días y precio en que fueron adjudicados, los siguientes bienes, co-

mo de la pertenencia del referido ejecutado:

Un frigorífico, marca Cosmar, de dos puertas, de hielo, tasado en cuatrocientas pesetas.

Una báscula, marca Montaña, de 15 kilos de peso, valorada en trescientas pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio, sito en el bajo de la casa número 27 de la calle de Vista Alegre, en el que el ejecutado tiene instalada su industria. Tasado en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (Castelar, 5) el día diecisiete de octubre próximo, a las doce horas, advirtiéndose que, para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Santander a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porrás de la Mata; el secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de don Angel Riego Santamaría, se dictó la siguiente:

Providencia; juez, señor Porrás. Santander, Juzgado de primera instancia número dos a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Habiéndose ratificado a la presencia judicial en el contenido del escrito origen de estas actuaciones y formulado por el procurador don José Antonio Rendo Ganso, su poderdante don José Riego Antolín, se tiene por prevenido, a instancia del mismo, el juicio voluntario de testamentaria instado en virtud de aquella solicitud, por fallecimiento de don Angel Riego

Santamaría; se tiene por parte al referido procurador en la representación dicha, en virtud de la copia de la escritura de mandato aportada, entendiéndose con el mismo, en su consecuencia, las sucesivas diligencias. Cítese para dicho juicio, en forma, a los herederos de dicho causante, esto es, al promotor del mismo, y, en su representación, al citado procurador, señor Rendo; a los hermanos de aquél, doña Angeles y don Angel Riego Antolín y a doña Aurea Antolín López, como cónyuge sobreviviente, practicándose la citación de la mencionada doña Angeles Riego Antolín por medio de edictos, de los que se fijará uno en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose otro en el "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.059 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese también, igualmente, al ilustrísimo señor fiscal de esta Audiencia Provincial para que represente en el juicio a los referidos doña Angeles y don Angel Riego Antolín. Teniendo conocimiento el proveyente de que el buque inglés "Reina del Mar" arribará en fecha próxima al puerto de esta capital, practíquese la citación del heredero don Angel Riego Antolín en el lugar que en el escrito inicial de este juicio se indica como domicilio del referido heredero, a fin de que, si le interesa, otorgue su representación a favor de persona idónea para ostentarla. Y procédase por el fedatario, previo señalamiento de día y hora, a la formación de los inventarios prevenidos por la Ley, para cuya operación citará en forma a los herederos del causante, al cónyuge viudo y al Ministerio Fiscal. Al primer portosí del escrito origen de estas actuaciones: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene, y, en su consecuencia, se tiene por valorada por el fedatario la cuantía de este juicio, en cumplimiento y a los efectos establecidos en el artículo 158 del Reglamento para la ejecución de la Ley del Timbre, en la cantidad de cien mil pesetas.

Lo decretó y firma S. S., de que doy fe.—Jesús Porrás.—Ante mí. M. Vives Lasierra.—Rubricados.

Para el comienzo de la práctica de la diligencia de inventarios, que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, ha sido señalado el día diez del próximo mes de oc-

tubre, a las diez horas y treinta minutos.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Jesús Porras; el secretario, M. Vives Lasierra.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 421 pesetas.

En el juicio verbal de faltas número 283 de 1961, seguido ante este Juzgado contra Juan Cuétara Talamillo, nacido el 8 de noviembre de 1934, soltero, conductor, hijo de Juan y Julia, natural de Pesués (Santander) y al parecer, vecino de Valmaseda (Vizcaya), y actualmente ausente en ignorado paradero; se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno.—El señor juez municipal del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal en representación de la acción pública contra Juan Cuétara Talamillo, mayor de edad, soltero, conductor, con domicilio desconocido, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Cuétara Talamillo a la pena de cien pesetas de multa o arresto subsidiario, caso de impago, y a las costas de este juicio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—Rubricado.

Y para que se notifique al condenado Juan Cuétara Talamillo, se expide la presente para el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. El oficial habilitado (ilegible).

Romualdo Vegar Arasil, de 39 años de edad, casado, hijo de Benjamín y Baldomera, empleado, natural y vecino de Santander, con domicilio últimamente en la calle Cuesta del Hospital, número 8, 4.º centro izquierda, verificará su presentación ante el Juzgado militar eventual de esta plaza, sito en la calle de Juan de Herrera, 28, 3.º izquierda (edificio del Gobierno Militar), en el plazo máximo de quince días,

a partir de la publicación de la presente, con el fin de responder a los cargos que se le imputan en el procedimiento número 135-61 que se instruye por el referido Juzgado; apercibiéndole de que, pasado dicho plazo sin que haya verificado la presentación acordada, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del requisitoriado, el que, caso de ser habido, será ingresado en la prisión provincial, a disposición del Juzgado reclamante.

Santander, 23 de septiembre de 1961.—El comandante juez instructor (ilegible). 669

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, se anuncia su exposición al público, por el término de quince días, durante cuyo plazo las personas a quienes alude el artículo 683 de la Ley de Régimen Local podrán formular reclamación contra el mismo por cualquiera de las causas que previene el artículo 684 del propio texto.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 412 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las entidades locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia, por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta acordada consistorialmente para la enajenación, ya autorizada por la superioridad, de los locales, hoy desafectados del servicio público, en lo que estuvieron instaladas las escuelas de San Salvador antes de la inauguración del nuevo grupo escolar.

Medio Cudeyo, 29 de septiembre de 1961.—El alcalde, Emilio Maza.

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal or-

dinario para el ejercicio de 1962 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pielagos, 26 de septiembre de 1961.—El alcalde, Luis Gutiérrez Azpeitia.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada subasta pública para adquirir cuatrocientos setenta y nueve metros cúbicos de grava, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 26 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada subasta pública para adquirir terrenos en el casco del pueblo de Llorreda, para la construcción de dos escuelas unitarias y dos casas para señores maestros, a cuyo fin, en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Santa María de Cayón, 26 de septiembre de 1961.—El alcalde (ilegible).